RAD. 2022-00495 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto del dos mil veintidós

JUAN CARLOS GUIZA PARDO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de apoderada judicial

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2016 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor JUAN CARLOS GUIZA PARDO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora JACKELINE REYES RAVELO, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00494. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto del dos mil veintidós

La señora YADELSY VILLACOB BOTELLO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2016 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora YADELSY VILLACOB BOTELLO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD: 2022-00493. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto del dos mil veintidós

A través de mandatario judicial, el señor MISAEL TOMAS BOLAÑO MENDEZ promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2016 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor MISAEL TOMAS BOLAÑO MENDEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C G P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí contenido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD 2022-00492 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.

La señora ROSANA CHASSIN QUINTERO, por intermedio de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora ROSANA CHASSIN QUINTERO, a través de apoderada judicial

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. PAOLA ANDREA LOPEZ QUESADA, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD 2022-00491 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto del dos mil veintidós

ORLEANA MARCELA PIÑEROS GUTIERREZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de mandataria judicial.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora ORLEANA MARCELA PIÑEROS GUTIERREZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. PAOLA ANDREA LOPEZ QUESADA, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00490. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.

El señor CELIS ERNESTO RODRIGUEZ LOPEZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de mandataria judicial.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor CELIS ERNESTO RODRIGUEZ LOPEZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Drs. PAOLA ANDREA LOPEZ QUESADA, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander

Demandante:	Zulay Alejandra Gelvis Mejía
Demandado:	Carlos Alfredo Salcedo Pérez
Radicado	No.2020-00284
Proceso	Ejecutivo de Alimentos

Los Patios, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Teniendo en cuenta el escrito de presentado por la Dra. JUDITH YOLANDA OSORIO, en su calidad de apoderada de la parte demandada, en el presente asunto, solicitando se corrija el número de cedula del demandante, en el Oficio N° 00770 del 26 de julio de 2022, dirigido a Migración Colombia en relación con el levantamiento de medida de impedimento a salida del país de su prohijado.

Se observa por parte de este Operador Judicial, que:

.- En la comunicación N° 00723 del 15 de julio se escribió "…*LEVANTAR LA MEDIDA impedir la salida del país del señor, CARLOS ALFREDO SALCEDO PEREZ, identificada con CC Nº 19.469.515."*

.- Obteniéndose la siguiente respuesta "… *REF. Oficio 00632 del 14/06/2022 Proceso Ejecutivo de Alimentos – 544053110001-2020-00284-00 Radicado de ingreso a Migración Colombia 20226223596622 del 17/06/2022 En atención al asunto de la referencia, solicito respetuosamente rectificar la información contenida en este, en lo correspondiente con el número de documento CC 19.459.515 del DEMANDADO, que difiere de lo registrado en nuestra base de datos…"*

.- Ante ello, se elaboro el Oficio N° 00770, pidiéndose el levantamiento de la medida con el número de cedula que se había registrado, con lo cual se logró lo pretendido.

Como quiera que no exista medida de cautelar registrada con el número de cédula del señor CARLOS ALFREDO SALCEDO PEREZ, pero en aras de garantizar los derechos del demandado, el Despacho, dispone librar oficio a la referida entidad, haciendo las aclaraciones pertinentes, a fin, de evitar malentendidos en caso de una salida del país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

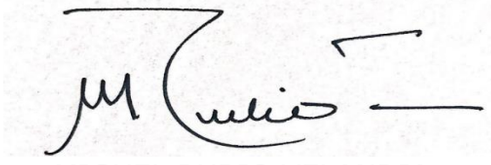

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander

DESPACHO COMISORIO N° 2022-00009

Radicado de Origen: No.2019-00492-00,
Demandante: TERESA MARIA SANCHEZ,
Demandado: LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR SILVESTRE MEJIA RODRIGUEZ.

Los Patios, veinticuatro (24) de agosto de dos mil vestidos (2022).

Teniendo en cuenta, los escritos allegados al correo del Juzgado por La Dra. MARIA YANETH RONDON MELENDEZ, en su calidad de apoderada de la parte demandante TERESA MARIA SANCHEZ, en la presente comisión, informando que mediante auto del 19 de agosto de 2022, el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, profiere decisión a partir de la cual modificó la decisión de exhumar el cadáver del señor SILVESTRE MEJIA RODRIGUEZ, para en su lugar tomar muestras a intervinientes en el proceso.

Con fundamento en lo anterior, el Despacho, dispone la no realización de la exhumación programada para las nueve (09) de la mañana del día veintiséis (26) de agosto del año en curso y en su lugar, devolver el diligenciamiento en el estado en que se encuentra, a la oficina de origen, previas las anotaciones del caso en los libros del Juzgado

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA